



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-00184-00
Demandante:	INMOBILIARIA GLOBAL Y COBRANZAS LTDA
Demandada:	DIANA MARCELA BELTRÁN SERRANO y FREDDY OMAR BELTRÁN SERRANO herederos determinados de ESPERANZA SERRANO VARGAS (q.e.p.d.)
Asunto:	NIEGA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO RESPECTO DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS Y ORDENA INCLUSIÓN DE EMPLAZADOS EN EL REGISTRO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el escrito que milita a folio 40, y toda vez que mediante proveídos de fechas 14 y 24 de enero de 2020 fueron reconocidos como herederos determinados a DIANA MARCELA BELTRÁN SERRANO y FREDDY OMAR BELTRÁN SERRANO de la causante ESPERANZA SERRANO VARGAS (q.e.p.d.), y como quiera que comparecieron al proceso de la referencia acreditando dicha calidad a través de las documentales obrantes a folios 31 y 36 del paginario, no se hace necesario decretar su emplazamiento ya que concurrieron a través de apoderado judicial.

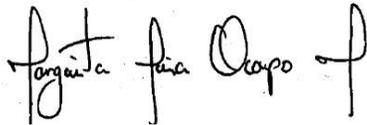
En consecuencia de lo anterior, por secretaría contrólense el término para que los herederos determinados de la *de cuius*, se pronuncien respecto de los hechos y las pretensiones de la demandada.

Por otra parte, y observadas las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura frente al levantamiento de la suspensión de términos, y la posibilidad de continuar con el trámite de los procesos bajo el uso de las tecnologías de la información, este Despacho dispone:

**PRIMERO: DECRETAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante **ESPERANZA SERRANO VARGAS** (q.e.p.d.), en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REALIZAR** el emplazamiento para notificación personal en aplicación con el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso. Por secretaría formalícese la inclusión del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



**MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE  
BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **022** fijado hoy **28 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.



**DIANA MARCELA VELA APARICIO**  
Secretaria

Ncm.